



Ministerio de Relaciones Exteriores

Alexandra Hill T.  
Ministra

SECRETARÍA DE ESTADO  
MRREE/DAJ/298DNT/ES/n.º 105/2024  
Con anexos

Antiguo Cuscatlán, 19 de enero 2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 14:30

Recibido el: 25 ENE 2024

Por:

Señores secretarios:

Me dirijo a ustedes, con el objeto de someter a consideración de esa honorable Asamblea Legislativa, la Adhesión de El Salvador a la **Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares**, suscrita el 21 de mayo de 1963.

Lo anterior, con el propósito que si lo tienen a bien, se sirvan otorgarle su ratificación de conformidad a lo establecido en el artículo 131, ordinal 7º de la Constitución de la República; para los efectos pertinentes remito copia certificada del instrumento en mención, dos copias del mismo, original del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo n.º 78/2024 de esta fecha, certificación de la autorización de la iniciativa de ley de la Señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, y un breve resumen ejecutivo.

Sin más sobre el particular, aprovecho la ocasión para reiterarles las muestras de mi consideración y estima.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Señores  
Secretarios de la honorable  
Asamblea Legislativa de la República  
Presente

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: \_\_\_\_\_



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 19 de diciembre de 2023.

**SEÑORA MINISTRA:**

Con la correspondiente **AUTORIZACIÓN** otorgada por la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, atentamente le remito la “**CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES**”; que consta de considerandos y veintinueve artículos y que tiene por objeto fijar normas mínimas que ofrezcan una protección financiera contra los daños derivados de determinadas aplicaciones pacíficas de la energía nuclear; en consecuencia, queda usted facultada para presentarla al Órgano Legislativo gestionando su ratificación, tal como lo dispone el Art. 168 ord.4° de la Constitución de la República.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

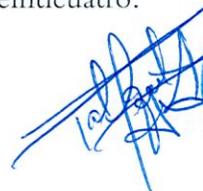


**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADA  
ALEXANDRA HILL TINOCO  
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES  
E.S.D.O.

La in ---

frascrita directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, HACE CONSTAR: Que la nota que antecede es copia fiel y conforme con el original de la AUTORIZACIÓN otorgada por la Señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, para presentar al Órgano Legislativo, la **Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares**, aprobada el 21 de mayo de 1963. Antigua Cuscatlán, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.





## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Antiguo Cuscatlán, 19 de enero de 2024

ACUERDO n.º 78/2024

Vista la **Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares**, suscrita 21 de mayo de 1963, instrumento internacional que consta de: una parte preambular y veintinueve artículos, la cual tiene por objeto fijar las normas mínimas que ofrezcan una protección financiera contra los daños de determinadas aplicaciones pacíficas de seguridad nuclear; por lo tanto, el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **ACUERDA**: a) Aprobarlo en todas sus partes; b) Adherirse al mismo; y c) Someterlo a consideración de la honorable Asamblea Legislativa, para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. **COMUNÍQUESE**.

La ministra de Relaciones Exteriores  
Hill Tinoco

PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

**JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO**  
Ministra de Relaciones Exteriores



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUMEN EJECUTIVO

CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR  
DAÑOS NUCLEARES DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA  
ATÓMICA

**Objeto:**

fijar normas mínimas que ofrezcan una protección financiera contra los daños de determinadas aplicaciones pacíficas de seguridad nuclear

**Descripción de su contenido:**

El Acuerdo Internacional consta de una parte considerativa y veintinueve artículos

**Beneficios esperados:**

Con la entrada en vigor de dicha Convención garantiza que todas las Partes Contratantes cuenten con leyes y reglamentos que se ajusten al régimen jurídico de responsabilidad civil por daños nucleares previsto en el Convenio.

**Entrada en Vigor:**

Este Acuerdo entrará en vigor cuando el Gobierno de la República de El Salvador haya completado todos sus trámites legales internos y posteriormente depositado su instrumento de Ratificación ante el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica Viena, Austria.

## II. CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES.

La ratificación de la convención de mérito por el Estado de El Salvador implica los siguientes compromisos y obligaciones:

1. La creación del marco jurídico legislativo y reglamentario que considere: **a)** al transportista de sustancias nucleares o quienes manipulen desechos radiactivos como responsable del daño civil ocasionado, cuando se suscite un accidente nuclear en el cual haya tenido incidencia; **b)** la concurrencia de uno o más explotadores como responsables del daño nuclear, estableciendo seguridad de tipo mancomunada y solidaria cuando concurra tal circunstancia; **c)** el lugar o lugares en el que se ha llevado a cabo el accidente nuclear y la responsabilidad derivada del mismo; **d)** la existencia de garantías financieras para sufragar los costos asociados a un accidente nuclear; **d)** la emisión de un certificado extendido por el asegurador o la persona que haya emitido la garantía financiera en que se determine de manera clara e inequívoca quien es el responsable de la explotación, requisitos, forma y quien será la entidad de otorgamiento; **e)** determinar respecto del explotador el tipo de responsabilidad de conformidad a los daños nucleares ocasionados, así como las limitantes a la responsabilidad; **f)** establecer infracciones y sanciones derivadas de un accidente nuclear; y, **g)** la creación de tribunales que regulen los accidentes nucleares.
2. Aceptar limitar el monto de la responsabilidad del exportador, cuyo monto no podrá ser inferior a cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América por cada accidente nuclear.
3. La extinción del plazo de diez años para reclamar indemnización por un accidente nuclear.
4. La obligación que todo explotador cuente con un seguro o garantía financiera que cubra la responsabilidad por los daños nucleares, cuya cuantía, naturaleza y condiciones serán determinadas por quien emita el seguro o garantía; destacando el hecho que esta obligación



que en ningún momento se deberá comprender como del Estado donde se encuentre ubicada la instalación nuclear.

5. La subrogación y el derecho de repetición y las circunstancias en que las mismas se utilizarán.
6. El deber de informar las modificaciones que en el marco normativo se lleven a cabo a nivel interno.

Las disposiciones de la **Convención de Viena Sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares** responden a las necesidades actuales de nuestro país que permitirán su desarrollo en diferentes áreas gracias a los múltiples beneficios que garantiza la generación de energía nuclear, al convertirse en una aliada para frenar los embates del cambio climático.

Por otra parte, es preciso reiterar la importancia de ratificar la Convención para contar con disposiciones legales que provean de seguridad jurídica en el uso y regulación de la energía nuclear; así como, para evitar y contrarrestar los peligros que podrían plantear la apropiación y el uso ilícito de dicha fuente de energía, lo que constituye una preocupación tanto nacional como internacional.

Asimismo, es importante recordar que el Gobierno de El Salvador como Estado parte de la Convención reconocerá la obligación de contar con un marco legal especializado para velar por el uso pacífico de la energía nuclear en pro del desarrollo económico y científico de nuestra población que permita, a través de las políticas públicas implementadas lograr avances notorios en la agricultura, recursos hídricos, salud, industria, medio ambiente, entre otros.

Por esa razón, El Salvador como Estado respetuoso de la cooperación internacional y el régimen de verificación del uso pacífico de la energía nuclear vela por la ratificación de la presente Convención como instrumento que permitirá no solo gestionar los beneficios de la generación de energía nuclear, regular su uso y salvaguarda, y además contar con el acompañamiento de la cooperación técnica de los países que han desarrollado avances en esta área y en sus múltiples beneficios.

Así, la Convención de Viena Sobre Responsabilidad Civil Por Daños Nucleares, es una respuesta al derecho de El Salvador como Estado parte para crear condiciones que permitan desarrollar los beneficios de la energía nuclear producto de la cooperación entre los Estados firmantes de la Convención. Ello, coincide con la armonización del marco normativo interno e internacional, ya que tal



como consta en el análisis, las disposiciones de la presente Convención no difieren con la Constitución de la República y legislación secundaria vigente.